



Radicado: 18001600066620140005900
Ubicación 24135
Condenado SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
C.C # 1117534331

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Junio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 24135 del VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 11 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Radicado: 18001600066620140005900
Ubicación 24135
Condenado SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
C.C # 1117534331

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Junio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 16 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

TC P5

Ejecución de Sentencia : 24135
No. Único de Radicación : 18001-60-00-666-2014-00059-00
Condenado: : SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Cédula: 1117534331
Fallador : JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
FLORENCIA (CAQUETA)
Delito (s) : HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO AGRAVADO
Detenido : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ "COMEB"
Decisión: : 2 DE PARTE – NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA, OFICIAR A LA CARCEL
POR DOCUMENTOS

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Mayo veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 591

OBJETO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la prisión domiciliaria invocada por el sentenciado **Sergio Enrique Gómez Martínez**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida por el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia (Caquetá), el 12 de marzo de 2015, fue condenado **Sergio Enrique Gómez Martínez**, al ser hallado penalmente responsable del delito de **homicidio agravado en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado**, a la pena principal de **132 meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo de tiempo de la pena privativa de la libertad, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

**FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL
DESPACHO**

El artículo 38G de la Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, establece:

Artículo 38G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38 B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de

funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.

Con relación a las exigencias de carácter objetivo, se tiene por un lado que el sentenciado no pertenecía al grupo familiar de las víctimas y por el otro que el delito por el que fue condenado no está excluido del régimen de aplicación de la prisión domiciliaria.

Continuando con el estudio, está comprobado que **Sergio Enrique Gómez Martínez** se encuentra privado de la libertad por las presentes diligencias desde el **12 de marzo de 2015**, data en que fue capturado y puesto a disposición para el cumplimiento de la condena, es decir, que a la fecha ha descontado de la pena impuesta, **62 meses y 9 días**; se le reconoció **4 meses y 18 días** por detención preventiva y por redención se le han reconocido **4 meses y 25 días** en auto del 03/05/2018/ y **4 meses y 14.5 días** en providencia del 16/07/2019 para un total de **76 meses y 9.5 días**, lo que significa que ha superado la mitad (1/2) de la sanción que equivale a **66 meses**, verificándose el cumplimiento de la exigencia de carácter cuantitativo.

Sin embargo, respecto al arraigo familiar y social, entendido como la existencia actual de vínculos del procesado con el lugar donde reside¹, el cual debe estar demostrado con los elementos de prueba allegados a la actuación de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 38B del Código Penal, es preciso señalar que no existe claridad sobre el mismo, pues el condenado había adjuntado entre otros documentos, una certificación del Alcalde de Doncello, Caquetá, donde dice que los padres del condenado residen en la dirección Carera 6 No. 8-66 del Barrio El Recreo de ese municipio, sin que se aporte otro documento que demuestre la existencia del predio donde el sentenciado purgaría la condena, por lo que no existe certeza sobre el arraigo del señor **Gómez Martínez**, situación que impide establecer o acreditar el cumplimiento la exigencia que demanda la norma.

En esas condiciones se concluye que el sentenciado no reúne la totalidad de las exigencias que demanda la Ley para acceder a la sustitución de la pena de prisión formal por la prisión domiciliaria contemplada en el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, motivo por el cual, por ahora, se negará el mecanismo sustitutivo no sin antes señalar que una vez el sentenciado o su defensor aclaren el asunto y demuestren

¹ Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 25 de mayo de 2015, Rad. 29581, señaló: "La expresión arraigo, proveniente del latín ad radicare (echar raíces), supone la existencia de un vínculo del procesado con el lugar donde reside, lo cual se acredita con distintos elementos de juicio, entre otros, tener una residencia fija y estable, vivir en ella junto con la familia y estar presto a atender el requerimiento de las autoridades..."

OTRAS DETERMINACIONES

Conforme a la petición del penado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos se oficiará al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "Comeb" para que allegue la documentación a la que se refiere el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 y los certificados de cómputo, junto con las respectivas certificaciones de calificación de conducta, que se encuentren pendientes para estudio de redención de pena del sentenciado. Una vez recibida la misma, se decidirá lo que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO. - Negar la sustitución de la pena de prisión formal por la prisión domiciliaria a **Sergio Enrique Gómez Martínez**, con fundamento en el artículo 38G del Código Penal, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO. - Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

08 JUN 2020

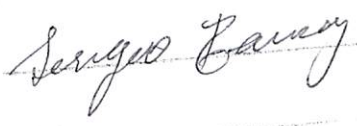
La Secretaría

----- 2

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Bogotá, D.C. 27/05/2020.

La presente notificación personalmente la anterior providencia a

Compañía, para que de inmediato proceda a los fines

El Notificado,  

Firma) Secretario(a)

NSS

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

AUTO I. 591 NI. 24135-18 CONDENADO SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

Iris Yasmin Rojas Soler

Vie 22/05/2020 11:45 AM

    ...

Para: Orlando Samuel Gonzalez Merchan <osgonzalez@procuraduria.gov.co>

CC: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

AUTO I. 591 NI. 24135-18.pdf

104 KB

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Doctor Buen día, adjunto Auto Interlocutorio No. 591 del NI. 24135 de Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para su notificación.

Gracias.

IRIS YASMIN ROJAS SOLER

Asistente Administrativo

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá



 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Entregado: AUTO I. 591 NI. 24135-18 CONDENADO SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

postmaster@procuraduria.gov.co
Vie 22/05/2020 11:47 AM
Para: Iris Yasmin Rojas Soler

    ...

AUTO I. 591 NI. 24135-18 CO...
48 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Orlando Samuel Gonzalez Merchan (osgonzalez@procuraduria.gov.co)

Asunto: AUTO I. 591 NI. 24135-18 CONDENADO SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Leído: AUTO I. 591 NI. 24135-18 CONDENADO SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

Orlando Samuel Gonzalez Merchan

Vie 22/05/2020 12:49 PM

Para: Iris Yasmin Rojas Soler

    ...

El mensaje

Para:

Asunto: AUTO I. 591 NI. 24135-18 CONDENADO SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

Enviados: viernes, 22 de mayo de 2020 5:49:54 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el viernes, 22 de mayo de 2020 5:48:52 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

J.18
NI 24135
AI. 591.21/may/20

Angelica Cuellar Tapiero <acuellat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/06/2020 8:08

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf; DECLARACION TIA MARIA DEL PILAR.pdf; RECIBO PUBLICO PARA DOMICILIARIA.pdf; PETICION DEL PAPA.pdf; DECLARACION EXTRAJUCIO Y RECIBO ENERGIA ARRAIGO DONCELLO.pdf; CEDULA TIA.pdf; diploma bachiller.pdf; CERTIFICADO DE RESIDENCIA -ALCALDE.pdf; certificacion del parroco.pdf;

De: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 6:18 a. m.

Para: Angelica Cuellar Tapiero <acuellat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá

ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9 A – 24

Tel. 2864524

 logo

De: carmen caviades <yamito1976@hotmail.com>

Enviado: sábado, 30 de mayo de 2020 5:47 p. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

30 de mayo de 2020

Señores

JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

DE MANERA ATENTA ME PERMITO ALLEGAR RECURSO DE REPOSICION Y ANEXOS DEL ARRAIGO, DE IGUAL FORMA SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE TENGA EN CUENTA LA PETICION DEL PADRE DEL SEÑOR SERGIO ENRIQUE Y LA DECLARACION DE LA TIA MARIA DEL PILAR GOMEZ VELEZ.

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

*RECURSO DE REPOSICION

*DECLARACION MARIA DEL PILAR GOMEZ

*RECIBO DE ENERGIA PARA DOMICILIARIA CIUDAD DE IBAGUE

*PETICION DEL PADRE SEÑOR ENRIQUE GOMEZ VELEZ

*DECLARACION Y RECIBO DE ENERGIA ARRAIGO MUNICIPIO DE EL DONCELO

*CEDULA DE LA SEÑORA MARIA PILAR GOMEZ

*DIPLOMA BACHILLER

*CERTIFICACION ALCALDE

*CERTIFICACION PARROCO

LO ANTERIOR SU SEÑORIA PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EN EL MOMENTO DE RESOLVER LA SITUACION JURIDICA DEL CONDENADO (PRISION DOMICILIARIA Y/O LIBERTAD CONDICIONAL) POR CUANTO SU ARRAIGO ES DE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO SE ESTIMA CONVENIENTE EL DISFRUTE DEL BENEFICIO EN OTRA CIUDAD DONDE TAMBIEN RESIDE FAMILIA.

AGRADEZCO SU ATENCION

BOGOTÁ, 29 de Mayo de 2020

SEÑORES: JUZGADO 18 DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL
AUTO INTERLOCUTORIO N° 591 DE FECHA 21 DE
MAYO DE 2020, NOTIFICADO EL DIA 27 DE MAYO
DE LA ANUALIDAD

YO SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA
N° 1117.534.331 DE FLORENCIA (CAQUETA)
PRESENTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA
EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 591 DE FECHA
21 DE MAYO DE 2020, NOTIFICADO EL 27 DE MAYO
DE LA ANUALIDAD.

ANTERIOR SU SEÑORIA PORQUE ESTIMO QUE
CONFIANZA CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS
EN LA LEY PARA LA CONCEPCION DEL BENE
FICIO DE PRISION DOMICILIARIA Y/O

LIBERTAD CONDICIONAL. POR ESO RUEGO
SEÑORA JUEZ QUE TENGA EN CUENTA
LOS COMPACTOS QUE FALTAN POR REDIMIR,
A EFECTOS QUE SUMEN EN EL TIEMPO DE
PENAL COMPLETA. (ABRIL 2019 a la fecha)
Y RESPONGA LA DECISION TOMADA EN EL
AUTO INTERLOCUTORIO N° 591 DE FECHA 21
DE MAYO DE 2020.

EL PASADO 15 DE ABRIL DE LA ANUALIDAD
ALLEGUE A SU DESPACHO LOS DOCUMENTOS
DE PARRAFO DONDE DEMUESTRO SU SENORIA
QUE SOY ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE EL
DONCELO CAQUETA, HIJO DEL SEÑOR ENRIQUE
GOMEZ VELAZ Y AMATH MARTINEZ (Q.E.P.D.)
DONDE HE MOS VIVIDO TODA LA VIDA MI
NIÑEZ Y PARTE DE MI ADOLESCENCIA. EN
LA CARRERA 6 N° 8-66 BARRIO EL RECREO
DE ESA LOCALIDAD. FUNDAMENTADA EN LA
CERTIFICACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD
DEL MUNICIPIO.

PLENOS DEL DERECHO Y DEL IMPEDIMENTO DE LA RESERVA
PRINCIPAL DE ESTE MUNICIPIO, GRACIAS COMO
BACHILLER TECNICO DEL COLEGIO CORONADO
INMACULADO DE MARIA DE ESPERANZA,
DE SER RECONSIDERADA LA DECISION, LE
SOLICITO A SU SEÑORIA TAMBEN EN CUENTA
MI AMIGO DEL MUNICIPIO DE EL POZUELO
DONDE NACI VIVI Y CRECI PERO DESEO GOZAR
DEL BENEFICIO OTORGADO EN LA CALLE
115 985 MANZ B CS + CONJUNTO RES CANTABRIA
EN LA CIUDAD DE ICAJE, DONDE CONVIVIRE
EN LA RESIDENCIA DE MI TIA PATERNA LA SEÑORA
MARIA DEL PILAR GOMEZ VELAZ, IDENTIFICADA
CON COCULA DE CUORANANIA N° 31967814
COMO LO DEMUESTRA LA DECLARACION EXTRA
PRECESO Y EL RECIBO DE SERVICIO PUBLICO
CELSIA ADJUNTO.

CORDIALMENTE

SERGIO ENRIQUE GOMEZ M

CC 1117534331.

TD: 849818

NÚMERO 7486

Notaría 8

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de la ciudad de Bogotá

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE
ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 987-2020

En la ciudad de IBAGUE, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Mayo de 2020 siendo las 8:10 AM compareció ante mí, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA, NOTARIA OCTAVA Titular, el(la) señor(a) MARIA DEL PILAR GOMEZ VELEZ, mayor de edad, de 52 años, vecino(a) de IBAGUE, residente en la CALLE 115 No. 9 - 85 MANZANA B, CASA 4, RESERVAS DE CANTABRIA, teléfono 312-4685706 - 2720315, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.967.814 expedida en CALI (VALLE), de estado civil SOLTERA, Ocupación: EMPLEADA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, MARIA DEL PILAR GOMEZ VELEZ.

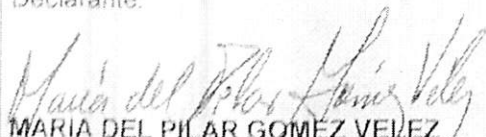
SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento que, en calidad de tía paterna de SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.534.331 expedida en Florencia (Caquetá), quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario Eron Picota de la ciudad de Bogotá, en la Torre C, Patio 5, a quien no tengo inconvenientes de recibir en mi casa, ubicada en la Calle 115 No. 9 - 85, Manzana B, Casa 4, Reservas de Cantabria, de la ciudad de Ibagué, número telefónico 312-4685706 y 2720315; a quien además le proporcionaré afecto, apoyo económico, emocional, social y familiar, así mismo manifiesto que contará con un ambiente de cercanía y red de apoyo familiar. Vale la pena mencionar que mi sobrino, si bien es cierto cometió un error, en este momento no representa un peligro para la sociedad, pues es una persona trabajadora, honesta y dedicada a su familia.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.

Lo anterior se hace necesario para JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

EL(LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA. POR FAVOR LEA BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA. LA PRESENTE DECLARACION SE RECEPCIONA A RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO. Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$13.600 IVA \$2.585.

Declarante:


MARIA DEL PILAR GOMEZ VELEZ
C.C. 31.967.814 de CALI (VALLE)

LA NOTARIA,


ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE



PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTARIA 8ª DE IBAGÜE,
Notaria Esperanza Rodríguez Acosta.
Dirección: Cra. 5ª A 31-08
Teléfonos: 2782108 Ext.: 108
Email: notaria8ibague@supernotariado.gov.co
notariaoctavaibague@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.967.814**

GOMEZ VELEZ

APELLIDOS

MARIA DEL PILAR

NOMBRES



Maria del Pilar Gomez Velez

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1967**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

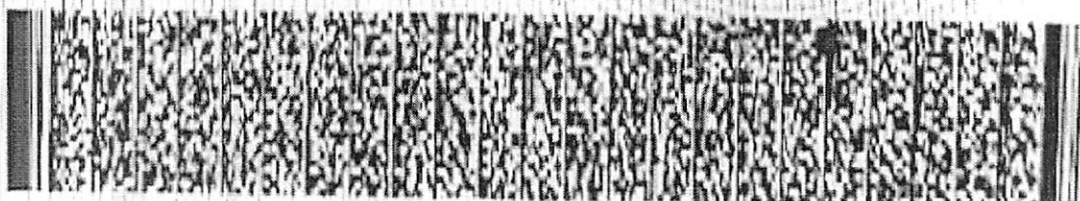
O+
G.S. RH

F
SEXO

06-DIC-1985 CALI

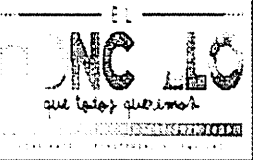
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Niza Sifolopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ NIZA SIFOLOPEZ



A-2900100-63140282 F-0031067814-20050923

0017805201402 140323705

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
			Versión	1.0	
			Página	Pág. 1 de 1	
	Nit. 800095760-9		Fecha	10-01-2020	

El Doncello Caquetá, 06 de Abril de 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

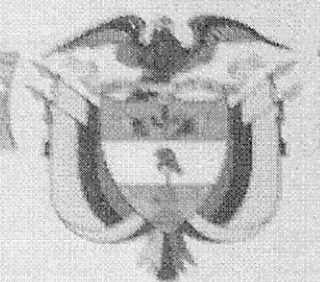
CERTIFICA

Que desde hace varios años conoce de vista, trato y comunicación al joven **SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, identificado con C.C 1.117.534.331 de Florencia – Cqta, hijo de los señores **ENRIQUE GOMEZ VELEZ** Identificado con C.C 96.350.706 de El Doncello y **AMATH MARTINEZ ZAMBRANO** (q.e.p.d), residentes en la carrera 6 No. 8-66 del Barrio El Recreo de este municipio, familia de bien, de sanas costumbres, responsables de sus actos, cumplidores de sus deberes y obligaciones, ampliamente conocidos en este municipio donde han residido por varios años y antes de estar implicado en los hechos delictivos de los cuales se les sindicó, no registró ni se le conocieron antecedentes y/o actuaciones contraria a la ley, observó buena conducta y un comportamiento adecuado demostrando solvencia moral y ética en su conducta social e individual.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS
Alcalde Municipal de El Doncello - Caquetá



La República de Colombia
y en su nombre, la

Institución Educativa

CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA
El Doncello Caquetá

*Creada y Aprobada por la Gobernación de Caquetá, según Decreto
Nº 00264 del 1 de Julio 2003*

Confiere a:

Sergio Enrique Gómez Martínez

Identificado con T.I. Nº 941208-06704 expedida en Ibagué Tol

El Presente

CERTIFICADO

Por haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes a la

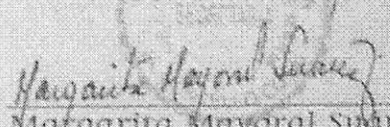
EDUCACIÓN BÁSICA

*Según los planes y programas vigentes y lo habilita para continuar
la Educación Media y acceder al Servicio Especial de Educación
Laboral, de acuerdo con el Decreto No. 1860 del 3 de agosto de
1994.*



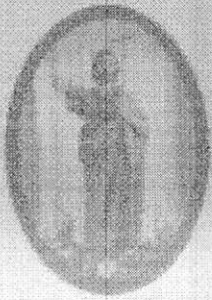

Roque Cisneros Bravo
Rector



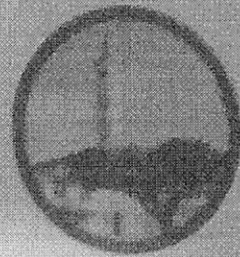

Margarita Mayoral Suarez
Secretaria

Dado en El Doncello, Caquetá, a los 01 días del mes de Diciembre 2009

Según Decreto Nº 921 del 06 de Mayo 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, No
requiere Registro ante Secretaría de Educación Departamental.



DIOCESIS DE FLORENCIA
PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA
NIT 800.031.878-4
Celi: 3158286619
EL DONCELLO - CAQUETA



CERTIFICACIÓN

El presbítero **MISAEAL HERNÁNDEZ ESPAÑA**, párroco de la Parroquia San Juan Bautista del Doncello Caquetá, certifica: Que el Señor: **SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ** Identificado con la C.C. N° 1.117.534.331 de Florencia - Caquetá es hijo de Amalith Martínez Zambrano y Enrique Gomez Vélez, feligreses de esta Parroquia, familia de bien, residente del barrio El Recreo Según el parecer de las personas que lo conocen, se ha distinguido por ser Trabajador, Servicial, amable, solidario y respetuoso, formado en una familia de valores Humanos y cristianos.

Dado en el Doncello Caquetá a los 08 días del mes de Abril 2020.


Pbro. **MISAEAL HERNÁNDEZ ESPAÑA**
Párroco

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
EL DONCELLO CAQUETA

REF: DECLARACION EXTRAJUDICIAL

2020-131

En el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, República de Colombia, hoy a los VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (29-05-2020), ante mí, VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ, Notario único del Circulo de El Doncello Caquetá, COMPARECIO PERSONALMENTE ENRIQUE GOMEZ VELEZ, quien se identificó legalmente con la cédula de ciudadanía número 96.350.706 expedida en El Doncello, con el objeto de RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESAL, en ejercicio de la facultad contenida en los artículos 183, 187, 188, 219, 220 y 222 del Código General del Proceso 1989 - Por tal razón el suscrito notario procedió a tomarle el juramento de ley, con las formalidades de los artículos 2148 de 1983, 1557 de 1989 y 2150 de 1995, previa imposición del contenido del artículo 442 (Ley 599 de 2000) - Código Penal, mod. por el artículo 8º de la Ley 890 de 2004, "el que en actuación judicial o administrativa bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente falta a la verdad o calla total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en su declaración y el artículo 33 de la constitución política de Colombia -INTERROGADO AL PUNTO PRIMERO, SOBRE SUS GENERALES DE LEY, CONTESTO: Me llamo ENRIQUE GOMEZ VELEZ, tengo 54 años de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 96.350.706 expedida en El Doncello, de sexo masculino, de estado civil casado, grado de estudios Bachiller, de ocupación Transportador, y residente en la Carrera 6 # 8 - 66 Barrio El Recreo, del municipio de El Doncello Caquetá - INTERROGADO AL PUNTO SEGUNDO: Sirvase informar al Despacho cuál es el objeto de su declaración? - CONTESTO: Quiero declarar bajo la gravedad del juramento que, Soy el padre biológico del joven SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad titular de la C.C. # 1.117.534.331 expedida en Florencia, quien en estos momentos se encuentra detenido en la ciudad de Bogotá D.C, convivimos en la dirección Carrera 6 # 8 - 66, del barrio El Recreo jurisdicción del municipio de El Doncello Caquetá, la cual ha sido nuestro lugar de residencia desde hace 20 años, ha raíz de la muerte de su señora madre, quien en vida respondía al nombre de AMAITH MARTINEZ ZAMBRANO (Q.E.P.D.) desde ese entonces ha estado bajo mi cuidado y protección, puedo declarar que mi hijo siempre ha demostrado ser un ciudadano de bien, curso su bachillerato en I.E. Corazón Inmaculado de María de El Doncello Caquetá y estudio hasta Quinto Semestre de Educación Física en la Universidad del Tolima, bajo mi amparo y tutela afectivamente y económicamente, por eso si le he concedida su libertad lo apoyare y me hare responsable de su bienestar, acogiéndolo nuevamente en mi hogar en la dirección antes mencionada y por lo que mi hijo respetara las normas que rigen en nuestra sociedad -INTERROGADO AL PUNTO TERCERO: ¿Desea agregar, enmendar o corregir algo a la presente declaración? CONTESTO: No, el suscrito Notario deja expresa constancia que el DECLARANTE es persona hábil, plenamente capaz y por lo tanto idónea para declarar en juicio o fuera de él, quien manifiesta que ha leído con cuidado su declaración, y que es consciente que la notaria no aceptara cambios después de que la declaración sea firmada por los interesados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes, una vez leída y aprobada en todas sus partes. D.L. Res. 01299/2020 S. IVA. 2020 P.5



ENRIQUE GOMEZ VELEZ

C. C # 96.350.706 expedida en El Doncello

Celular: 3105715343

VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ
NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
Ante el NOTARIO UNICO DE EL DONCELLO CAQUETA se
presento
ENRIQUE GOMEZ VELEZ, con cedula N° 96.350.706 expedida
en El Doncello, y dijo que el anterior documento es cierto y
verdadero y que la firma y huella son las mismas. Que usan en
todos los actos publicos y privados. En constancia se firma.

EL COMPARECIENTE: Enrique Gomez Velez

FECHA: 29-05-2020

HUELLA
COMPARECIENTE

VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ
NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
EL DONCELLO CAQUETA

REF: DECLARACION EXTRAJUICIO

2020-132

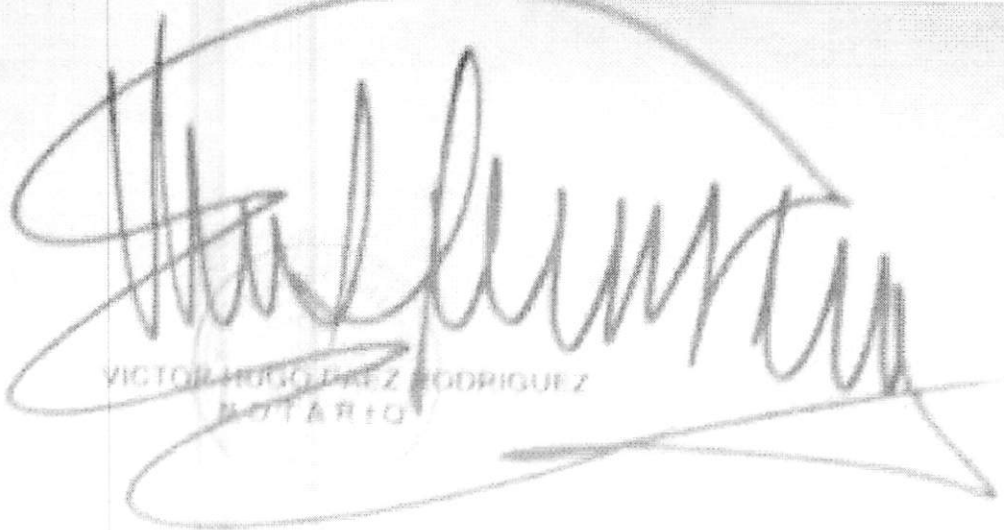
En el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, República de Colombia, hoy a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (29-05-2020), ante mí, **VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ**, Notario único del Círculo de El Doncello Caquetá, COMPARECIO PERSONALMENTE **EDGAR ALONSO COLLAZOS OME**, quien se identificó legalmente con la cédula de ciudadanía número 96.354.656 expedida en El Doncello, con el objeto de **RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESAL**, en ejercicio de la facultad contenida en los artículos 183, 187, 188, 219, 220 y 222 del Código General del Proceso 1989 - Por tal razón el suscrito notario procedió a tomarle el juramento de ley, con las formalidades de los artículos 2148 de 1983, 1557 de 1989 y 2150 de 1995 previa imposición del contenido del artículo 442 (Ley 599 de 2000) - Código Penal, mod., por el artículo 8º de la Ley 890 de 2004, "el que en actuación judicial o administrativa bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente falta a la verdad o calla total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en su declaración y el artículo 33 de la constitución política de Colombia -**INTERROGADO AL PUNTO PRIMERO, SOBRE SUS GENERALES DE LEY, CONTESTO:** Me llamo **EDGAR ALONSO COLLAZOS OME**, tengo 41 años de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 96.354.656 expedida en El Doncello, de sexo masculino, de estado civil Unión Libre, grado de estudios Especialista Evaluación Pedagógica, de ocupación Rector, y residente en la Carrera 6 # 10 - 48 Barrio El Recreo, del municipio de El Doncello Caquetá -**INTERROGADO AL PUNTO SEGUNDO, Sirvase informar al Despacho cuál es el objeto de su declaración?- CONTESTO:** Quiero declarar bajo la gravedad del juramento que, Conozco de vista trato y comunicación desde hace Veinticinco (25) años al señor **ENRIQUE GOMEZ VELEZ**, mayor de edad, identificado con C.C # 96.350.706 expedida en El Doncello, quien trabaja como transportador de leche por tal motivo me consta que es el padre biológico del joven **SERGIO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad titular de la C.C. # 1.117.534.331 expedida en Florencia, quien en estos momentos se encuentra detenido en la ciudad de Bogotá D.C, quienes residen en la dirección Carrera 6 # 8 - 66, del barrio El Recreo jurisdicción del municipio de El Doncello Caquetá, desde hace 20 años, ha raíz de la muerte de su señora madre quien en vida respondía al nombre de **AMAITH MARTINEZ ZAMBRANO (Q.E.P.D)** desde ese entonces se que ha estado bajo el cuidado y protección de su padre, puedo dar fe que el joven **SERGIO** curso su bachillerato en la I.E. Corazón Inmaculado de María de El Doncello Caquetá e inicio sus estudios en la Universidad del Tolima, es una persona trabajadora, honrada y de buenas costumbres y puedo agregar que no representa ningún peligro para la sociedad -**INTERROGADO AL PUNTO TERCERO: Desea agregar, enmendar o corregir algo a la presente declaración? CONTESTO:** No, el suscrito Notario deja expresa constancia que el **DECLARANTE** es persona hábil, plenamente capaz y por lo tanto idónea para declarar en juicio o fuera de él, quien manifiesta que ha leído con cuidado su declaración, y que es consciente que la notaria no aceptara cambios después de que la declaración sea firmada por los interesados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes, una vez leída y aprobada en todas sus partes. D.L Res. 01299/2020 S. IVA: 2020 P.S.

Eaco

EDGAR ALONSO COLLAZOS OME

C. C # 96.354.656 expedida en El Doncello

Celular: 3112301068


VICTOR HUGO PÉREZ RODRIGUEZ
NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y
HUELLA

Ante el NOTARIO UNICO DE EL DONCELLO
CAQUETÁ se presentó:

EDGAR ALONSO COLLAZOS OME, con cedula N°
98.354.556 expedida en El Doncello, y dijo que el
anterior documento es cierto y verdadero y que la firma
y huella son las mismas. Que usan en todos los actos
públicos y privados. En constancia se firma.

EL
COMPARECIENTE Edgar Ocho

FECHA 29-05-2025

HUELLA
COMPARECIENTE


VICTOR HUGO PÉREZ RODRIGUEZ
NOTARIO

EL ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A ESP

Carretera 11-10 - 77 A.A. San Fernando - Caqueza MT 801 802 101-102 103-104 105-106 107-108 109-110 111-112 113-114 115-116 117-118 119-120 121-122 123-124 125-126 127-128 129-130 131-132 133-134 135-136 137-138 139-140 141-142 143-144 145-146 147-148 149-150 151-152 153-154 155-156 157-158 159-160 161-162 163-164 165-166 167-168 169-170 171-172 173-174 175-176 177-178 179-180 181-182 183-184 185-186 187-188 189-190 191-192 193-194 195-196 197-198 199-200 201-202 203-204 205-206 207-208 209-210 211-212 213-214 215-216 217-218 219-220 221-222 223-224 225-226 227-228 229-230 231-232 233-234 235-236 237-238 239-240 241-242 243-244 245-246 247-248 249-250 251-252 253-254 255-256 257-258 259-260 261-262 263-264 265-266 267-268 269-270 271-272 273-274 275-276 277-278 279-280 281-282 283-284 285-286 287-288 289-290 291-292 293-294 295-296 297-298 299-300 301-302 303-304 305-306 307-308 309-310 311-312 313-314 315-316 317-318 319-320 321-322 323-324 325-326 327-328 329-330 331-332 333-334 335-336 337-338 339-340 341-342 343-344 345-346 347-348 349-350 351-352 353-354 355-356 357-358 359-360 361-362 363-364 365-366 367-368 369-370 371-372 373-374 375-376 377-378 379-380 381-382 383-384 385-386 387-388 389-390 391-392 393-394 395-396 397-398 399-400 401-402 403-404 405-406 407-408 409-410 411-412 413-414 415-416 417-418 419-420 421-422 423-424 425-426 427-428 429-430 431-432 433-434 435-436 437-438 439-440 441-442 443-444 445-446 447-448 449-450 451-452 453-454 455-456 457-458 459-460 461-462 463-464 465-466 467-468 469-470 471-472 473-474 475-476 477-478 479-480 481-482 483-484 485-486 487-488 489-490 491-492 493-494 495-496 497-498 499-500 501-502 503-504 505-506 507-508 509-510 511-512 513-514 515-516 517-518 519-520 521-522 523-524 525-526 527-528 529-530 531-532 533-534 535-536 537-538 539-540 541-542 543-544 545-546 547-548 549-550 551-552 553-554 555-556 557-558 559-560 561-562 563-564 565-566 567-568 569-570 571-572 573-574 575-576 577-578 579-580 581-582 583-584 585-586 587-588 589-590 591-592 593-594 595-596 597-598 599-600 601-602 603-604 605-606 607-608 609-610 611-612 613-614 615-616 617-618 619-620 621-622 623-624 625-626 627-628 629-630 631-632 633-634 635-636 637-638 639-640 641-642 643-644 645-646 647-648 649-650 651-652 653-654 655-656 657-658 659-660 661-662 663-664 665-666 667-668 669-670 671-672 673-674 675-676 677-678 679-680 681-682 683-684 685-686 687-688 689-690 691-692 693-694 695-696 697-698 699-700 701-702 703-704 705-706 707-708 709-710 711-712 713-714 715-716 717-718 719-720 721-722 723-724 725-726 727-728 729-730 731-732 733-734 735-736 737-738 739-740 741-742 743-744 745-746 747-748 749-750 751-752 753-754 755-756 757-758 759-760 761-762 763-764 765-766 767-768 769-770 771-772 773-774 775-776 777-778 779-780 781-782 783-784 785-786 787-788 789-790 791-792 793-794 795-796 797-798 799-800 801-802 803-804 805-806 807-808 809-810 811-812 813-814 815-816 817-818 819-820 821-822 823-824 825-826 827-828 829-830 831-832 833-834 835-836 837-838 839-840 841-842 843-844 845-846 847-848 849-850 851-852 853-854 855-856 857-858 859-860 861-862 863-864 865-866 867-868 869-870 871-872 873-874 875-876 877-878 879-880 881-882 883-884 885-886 887-888 889-890 891-892 893-894 895-896 897-898 899-900 901-902 903-904 905-906 907-908 909-910 911-912 913-914 915-916 917-918 919-920 921-922 923-924 925-926 927-928 929-930 931-932 933-934 935-936 937-938 939-940 941-942 943-944 945-946 947-948 949-950 951-952 953-954 955-956 957-958 959-960 961-962 963-964 965-966 967-968 969-970 971-972 973-974 975-976 977-978 979-980 981-982 983-984 985-986 987-988 989-990 991-992 993-994 995-996 997-998 999-1000 1001-1002 1003-1004 1005-1006 1007-1008 1009-1010 1011-1012 1013-1014 1015-1016 1017-1018 1019-1020 1021-1022 1023-1024 1025-1026 1027-1028 1029-1030 1031-1032 1033-1034 1035-1036 1037-1038 1039-1040 1041-1042 1043-1044 1045-1046 1047-1048 1049-1050 1051-1052 1053-1054 1055-1056 1057-1058 1059-1060 1061-1062 1063-1064 1065-1066 1067-1068 1069-1070 1071-1072 1073-1074 1075-1076 1077-1078 1079-1080 1081-1082 1083-1084 1085-1086 1087-1088 1089-1090 1091-1092 1093-1094 1095-1096 1097-1098 1099-1100 1101-1102 1103-1104 1105-1106 1107-1108 1109-1110 1111-1112 1113-1114 1115-1116 1117-1118 1119-1120 1121-1122 1123-1124 1125-1126 1127-1128 1129-1130 1131-1132 1133-1134 1135-1136 1137-1138 1139-1140 1141-1142 1143-1144 1145-1146 1147-1148 1149-1150 1151-1152 1153-1154 1155-1156 1157-1158 1159-1160 1161-1162 1163-1164 1165-1166 1167-1168 1169-1170 1171-1172 1173-1174 1175-1176 1177-1178 1179-1180 1181-1182 1183-1184 1185-1186 1187-1188 1189-1190 1191-1192 1193-1194 1195-1196 1197-1198 1199-1200 1201-1202 1203-1204 1205-1206 1207-1208 1209-1210 1211-1212 1213-1214 1215-1216 1217-1218 1219-1220 1221-1222 1223-1224 1225-1226 1227-1228 1229-1230 1231-1232 1233-1234 1235-1236 1237-1238 1239-1240 1241-1242 1243-1244 1245-1246 1247-1248 1249-1250 1251-1252 1253-1254 1255-1256 1257-1258 1259-1260 1261-1262 1263-1264 1265-1266 1267-1268 1269-1270 1271-1272 1273-1274 1275-1276 1277-1278 1279-1280 1281-1282 1283-1284 1285-1286 1287-1288 1289-1290 1291-1292 1293-1294 1295-1296 1297-1298 1299-1300 1301-1302 1303-1304 1305-1306 1307-1308 1309-1310 1311-1312 1313-1314 1315-1316 1317-1318 1319-1320 1321-1322 1323-1324 1325-1326 1327-1328 1329-1330 1331-1332 1333-1334 1335-1336 1337-1338 1339-1340 1341-1342 1343-1344 1345-1346 1347-1348 1349-1350 1351-1352 1353-1354 1355-1356 1357-1358 1359-1360 1361-1362 1363-1364 1365-1366 1367-1368 1369-1370 1371-1372 1373-1374 1375-1376 1377-1378 1379-1380 1381-1382 1383-1384 1385-1386 1387-1388 1389-1390 1391-1392 1393-1394 1395-1396 1397-1398 1399-1400 1401-1402 1403-1404 1405-1406 1407-1408 1409-1410 1411-1412 1413-1414 1415-1416 1417-1418 1419-1420 1421-1422 1423-1424 1425-1426 1427-1428 1429-1430 1431-1432 1433-1434 1435-1436 1437-1438 1439-1440 1441-1442 1443-1444 1445-1446 1447-1448 1449-1450 1451-1452 1453-1454 1455-1456 1457-1458 1459-1460 1461-1462 1463-1464 1465-1466 1467-1468 1469-1470 1471-1472 1473-1474 1475-1476 1477-1478 1479-1480 1481-1482 1483-1484 1485-1486 1487-1488 1489-1490 1491-1492 1493-1494 1495-1496 1497-1498 1499-1500 1501-1502 1503-1504 1505-1506 1507-1508 1509-1510 1511-1512 1513-1514 1515-1516 1517-1518 1519-1520 1521-1522 1523-1524 1525-1526 1527-1528 1529-1530 1531-1532 1533-1534 1535-1536 1537-1538 1539-1540 1541-1542 1543-1544 1545-1546 1547-1548 1549-1550 1551-1552 1553-1554 1555-1556 1557-1558 1559-1560 1561-1562 1563-1564 1565-1566 1567-1568 1569-1570 1571-1572 1573-1574 1575-1576 1577-1578 1579-1580 1581-1582 1583-1584 1585-1586 1587-1588 1589-1590 1591-1592 1593-1594 1595-1596 1597-1598 1599-1600 1601-1602 1603-1604 1605-1606 1607-1608 1609-1610 1611-1612 1613-1614 1615-1616 1617-1618 1619-1620 1621-1622 1623-1624 1625-1626 1627-1628 1629-1630 1631-1632 1633-1634 1635-1636 1637-1638 1639-1640 1641-1642 1643-1644 1645-1646 1647-1648 1649-1650 1651-1652 1653-1654 1655-1656 1657-1658 1659-1660 1661-1662 1663-1664 1665-1666 1667-1668 1669-1670 1671-1672 1673-1674 1675-1676 1677-1678 1679-1680 1681-1682 1683-1684 1685-1686 1687-1688 1689-1690 1691-1692 1693-1694 1695-1696 1697-1698 1699-1700 1701-1702 1703-1704 1705-1706 1707-1708 1709-1710 1711-1712 1713-1714 1715-1716 1717-1718 1719-1720 1721-1722 1723-1724 1725-1726 1727-1728 1729-1730 1731-1732 1733-1734 1735-1736 1737-1738 1739-1740 1741-1742 1743-1744 1745-1746 1747-1748 1749-1750 1751-1752 1753-1754 1755-1756 1757-1758 1759-1760 1761-1762 1763-1764 1765-1766 1767-1768 1769-1770 1771-1772 1773-1774 1775-1776 1777-1778 1779-1780 1781-1782 1783-1784 1785-1786 1787-1788 1789-1790 1791-1792 1793-1794 1795-1796 1797-1798 1799-1800 1801-1802 1803-1804 1805-1806 1807-1808 1809-1810 1811-1812 1813-1814 1815-1816 1817-1818 1819-1820 1821-1822 1823-1824 1825-1826 1827-1828 1829-1830 1831-1832 1833-1834 1835-1836 1837-1838 1839-1840 1841-1842 1843-1844 1845-1846 1847-1848 1849-1850 1851-1852 1853-1854 1855-1856 1857-1858 1859-1860 1861-1862 1863-1864 1865-1866 1867-1868 1869-1870 1871-1872 1873-1874 1875-1876 1877-1878 1879-1880 1881-1882 1883-1884 1885-1886 1887-1888 1889-1890 1891-1892 1893-1894 1895-1896 1897-1898 1899-1900 1901-1902 1903-1904 1905-1906 1907-1908 1909-1910 1911-1912 1913-1914 1915-1916 1917-1918 1919-1920 1921-1922 1923-1924 1925-1926 1927-1928 1929-1930 1931-1932 1933-1934 1935-1936 1937-1938 1939-1940 1941-1942 1943-1944 1945-1946 1947-1948 1949-1950 1951-1952 1953-1954 1955-1956 1957-1958 1959-1960 1961-1962 1963-1964 1965-1966 1967-1968 1969-1970 1971-1972 1973-1974 1975-1976 1977-1978 1979-1980 1981-1982 1983-1984 1985-1986 1987-1988 1989-1990 1991-1992 1993-1994 1995-1996 1997-1998 1999-2000 2001-2002 2003-2004 2005-2006 2007-2008 2009-2010 2011-2012 2013-2014 2015-2016 2017-2018 2019-2020 2021-2022 2023-2024 2025-2026 2027-2028 2029-2030 2031-2032 2033-2034 2035-2036 2037-2038 2039-2040 2041-2042 2043-2044 2045-2046 2047-2048 2049-2050 2051-2052 2053-2054 2055-2056 2057-2058 2059-2060 2061-2062 2063-2064 2065-2066 2067-2068 2069-2070 2071-2072 2073-2074 2075-2076 2077-2078 2079-2080 2081-2082 2083-2084 2085-2086 2087-2088 2089-2090 2091-2092 2093-2094 2095-2096 2097-2098 2099-2100 2101-2102 2103-2104 2105-2106 2107-2108 2109-2110 2111-2112 2113-2114 2115-2116 2117-2118 2119-2120 2121-2122 2123-2124 2125-2126 2127-2128 2129-2130 2131-2132 2133-2134 2135-2136 2137-2138 2139-2140 2141-2142 2143-2144 2145-2146 2147-2148 2149-2150 2151-2152 2153-2154 2155-2156 2157-2158 2159-2160 2161-2162 2163-2164 2165-2166 2167-2168 2169-2170 2171-2172 2173-2174 2175-2176 2177-2178 2179-2180 2181-2182 2183-2184 2185-2186 2187-2188 2189-2190 2191-2192 2193-2194 2195-2196 2197-2198 2199-2200 2201-2202 2203-2204 2205-2206 2207-2208 2209-2210 2211-2212 2213-2214 2215-2216 2217-2218 2219-2220 2221-2222 2223-2224 2225-2226 2227-2228 2229-2230 2231-2232 2233-2234 2235-2236 2237-2238 2239-2240 2241-2242 2243-2244 2245-2246 2247-2248 2249-2250 2251-2252 2253-2254 2255-2256 2257-2258 2259-2260 2261-2262 2263-2264 2265-2266 2267-2268 2269-2270 2271-2272 2273-2274 2275-2276 2277-2278 2279-2280 2281-2282 2283-2284 2285-2286 2287-2288 2289-2290 2291-2292 2293-2294 2295-2296 2297-2298 2299-2300 2301-2302 2303-2304 2305-2306 2307-2308 2309-2310 2311-2312 2313-2314 2315-2316 2317-2318 2319-2320 2321-2322 2323-2324 2325-2326 2327-2328 2329-2330 2331-2332 2333-2334 2335-2336 2337-2338 2339-2340 2341-2342 2343-2344 2345-2346 2347-2348 2349-2350 2351-2352 2353-2354 2355-2356 2357-2358 2359-2360 2361-2362 2363-2364 2365-2366 2367-2368 2369-2370 2371-2372 2373-2374 2375-2376 2377-2378 2379-2380 2381-2382 2383-2384 2385-2386 2387-2388 2389-2390 2391-2392 2393-2394 2395-2396 2397-2398 2399-2400 2401-2402 2403-2404 2405-2406 2407-2408 2409-2410 2411-2412 2413-2414 2415-2416 2417-2418 2419-2420 2421-2422 2423-2424 2425-2426 2427-2428 2429-2430 2431-2432 2433-2434 2435-2436 2437-2438 2439-2440 2441-2442 2443-2444 2445-2446 2447-2448 2449-2450 2451-2452 2453-2454 2455-2456 2457-2458 2459-2460 2461-2462 2463-2464 2465-2466 2467-2468 2469-2470 2471-2472 2473-2474 2475-2476 2477-2478 2479-2480 2481-2482 2483-2484 2485-2486 2487-2488 2489-2490 2491-2492 2493-2494 2495-2496 2497-2498 2499-2500 2501-2502 2503-2504 2505-2506 2507-2508 2509-2510 2511-2512 2513-2514 2515-2516 2517-2518 2519-2520 2521-2522 2523-2524 2525-2526 2527-2528 2529-2530 2531-2532 2533-2534 2535-2536 2537-2538 2539-2540 2541-2542 2543-2544 2545-2546 2547-2548 2549-2550 2551-2552 2553-2554 2555-2556 2557-2558 2559-2560 2561-2562 2563-2564 2565-2566 2567-2568 2569-2570 2571-2572 2573-2574 2575-2576 2577-2578 2579-2580 2581-2582 2583-2584 2585-2586 2587-2588 2589-2590 2591-2592 2593-2594 2595-2596 2597-2598 2599-2600 2601-2602 2603-2604 2605-2606 2607-2608 2609-2610 2611-2612 2613-2614 2615-2616 2617-2618 2619-2620 2621-2622 2623-2624 2625-2626 2627-2628 2629-2630 2631-2632 2633-2634 2635-2636 2637-2638 2639-2640 2641-2642 2643-2644 2645-2646 2647-2648 2649-2650 2651-2652 2653-2654 2655-2656 2657-2658 2659-2660 2661-2662 2663-2664 2665-2666 2667-2668 2669-2670 2671-2672 2673-2674 2675-2676 2677-2678 2679-2680 2681-2682 2683-2684 2685-2686 2687-2688 2689-2690 2691-2692 2693-2694 2695-2696 2697-2698 2699-2700 2701-2702 2703-2704 2705-2706 2707-2708 2709-2710 2711-2712 2713-2714 2715-2716 2717-2718 2719-2720 2721-2722 2723-2724 2725-2726 2727-2728 2729-2730 2731-2732 2733-2734 273